DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU"

Duitama, 5 de Octubre de 2026

Señor:
CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S.
NIT 900152996-7
RL/ JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS

ACEPTACION DE OFERTA DE INVITACION: Nº ICMC-2026009 cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE CINCO (5) EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL VINCULADO AL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU.De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2. 011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Nº DEL PROCESO	**ICMC-2026009**
FECHA	5 DE OCTUBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE CINCO (5) EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL VINCULADO AL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU.
CONTRATISTA	CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S. RL/ JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS
IDENTIFICACION	NIT 900152996-7 C.C 91.496.249 de BUCARAMANGA
DIRECCION DEL CONTRATISTA	CL 39 1 40 LA ESMERALDA, TUNJA, BOYACÁ
TELEFONO	7493280
CORREO ELECTRONICO	ceo@carvajalips.com
CDP	Nº 2026000056 de fecha 07 de Septiembre de 2026. Código 2.1.2.02.02.008.002 Capacitación salud ocupacional bienestar social y estímulos personal
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($355.250).
FORMA DE PAGO	El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por el servicio, acompañada del informe del supervisor del contrato y pago de aportes a la seguridad social integral, parafiscales si aplica de actividades, y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor delegado por la entidad.
PLAZO DE EJECUCION	La duración es de Diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de iniciación y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios establecidos en la Ley.
Nombre del Supervisor	La supervisión del contrato estará a cargo de Lizeth Johana Martínez Peralta la profesional especializada del FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, con las siguientes obligaciones:

NIT. 900152996-7

Carvajal Laboratorios ips

ANEXO
PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad y Fecha: Tunja (Boyaca), 29 de septiembre de 2026

Señores
FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA
OFICINA FOMVIDU
Calle 15 con Carrera 15 Esquina Oficina 303
Duitama

REF: Contratación Mínima Cuantía Invitación N° ICMC-2004009

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE CINCO (5) EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL VINCULADO AL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CAND
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	UND	5
2	ANEXO CARDIOVASCULAR	UND	5
3	OPTOMETRIA	UND	5

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($355.250).

Condiciones técnicas mínimas:

- Garantizar la calidad, oportunidad, confidencialidad y reserva de la información derivada de las evaluaciones médicas.
- Aplicar los protocolos y procedimientos técnicos establecidos para las evaluaciones de medicina ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Entregar los respectivos conceptos médicos ocupacionales de cada trabajador, indicando las recomendaciones y/o restricciones laborales a que haya lugar,

NIT. 900152996-7

Carvajal Laboratorios ips

cuando sean procedentes, de manera clara y oportuna a la entidad, respetando las disposiciones legales relacionadas con la historia clínica y la protección de los datos personales.
- El contratista deberá garantizar que los equipos e instrumentos utilizados para las valoraciones se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y, cuando corresponda, cuenten con las respectivas mantenimientos y controles.
- Los servicios deberán prestarse de acuerdo con la normatividad colombiana vigente aplicable a las evaluaciones médicas ocupacionales y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ATENTAMENTE:

Nombre y firma del representante legal
JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CAND
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	UND	5
2	ANEXO CARDIOVASCULAR	UND	5
3	OPTOMETRIA	UND	5

Los servicios deberán ser prestados por personal profesional idóneo y contar con las condiciones técnicas, humanas y de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada valoración del estado de salud de los trabajadores.

- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular: valoración médica integral orientada a identificar condiciones, alteraciones o factores de riesgo relacionados con el sistema osteomuscular, de acuerdo con las actividades y condiciones laborales del trabajador.
- Anexo cardiovascular: valoración complementaria orientada a identificar antecedentes, signos o factores de riesgo relacionados con el sistema cardiovascular, conforme a los criterios médicos ocupacionales aplicables.
- Optometría: evaluación de la función visual, orientada a determinar el estado de la visión del trabajador, identificar posibles alteraciones visuales y establecer las recomendaciones correspondientes, de acuerdo con las exigencias del cargo y las condiciones de trabajo.

Condiciones técnicas mínimas:

- Garantizar la calidad, oportunidad, confidencialidad y reserva de la información derivada de las evaluaciones médicas.
- Aplicar los protocolos y procedimientos técnicos establecidos para las evaluaciones de medicina ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Entregar los respectivos conceptos médicos ocupacionales de cada trabajador, indicando las recomendaciones y/o restricciones laborales a que haya lugar, cuando sean procedentes, de manera clara y oportuna a la entidad, respetando las disposiciones legales relacionadas con la historia clínica y la protección de los datos personales.
- El contratista deberá garantizar que los equipos e instrumentos utilizados para las valoraciones se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y, cuando corresponda, cuenten con los respectivos mantenimientos y controles.

Los servicios deberán prestarse de acuerdo con la normatividad colombiana vigente aplicable a las evaluaciones médicas ocupacionales y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2. 007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. JURAMENTO. - El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1. 993.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2. 007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. MORA. Por cada día calendario de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en el cumplimiento oportuno de las entregas del suministro contratado, computado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo pactado, este pagará al FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" una sanción moratoria equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso. El valor acumulado por este concepto no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FOMVIDU de manera irrevocable para que los valores resultantes de esta sanción sean deducidos y compensados directamente de los saldos que se liquiden a su favor, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para hacer efectiva la garantía de cumplimiento o perseguir el saldo por vía de la jurisdicción coactiva

5. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o retraso injustificado en el cronograma de ejecución de las obligaciones contractuales, y con el único fin de conminar al cumplimiento de las mismas, el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que la suma total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de las multas impuestas será descontado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA derivados de la

ejecución contractual, para lo cual este presta su autorización irrevocable con la firma del presente instrumento. En subsidio, se cobrarán mediante la efectividad de la garantía de cumplimiento o a través del proceso de jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: DEBIDO PROCESO. La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la sanción moratoria se adelantarán mediante el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), garantizando al CONTRATISTA el derecho a la defensa y al debido proceso.

6. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el SUMINISTRO no fuere satisfactorio a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 2o. Por suspensión de la prestación del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU", para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

7. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1. 993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU".

8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:
Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

10. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne al Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

11. GARANTIAS: Para el perfeccionamiento del presente contrato no se requiere póliza de cumplimiento según lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 Garantías: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. El presente capitulo reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante". Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se requiere la firma de las partes y se cancelara una vez se tenga recibido a satisfacción por parte de la entidad el suministro contratado.

Como medidas de control, FOMVIDU verificará la habilitación del prestador y la idoneidad del personal encargado de las evaluaciones, realizará seguimiento a la prestación de los servicios y comprobará la entrega de los conceptos y demás productos pactados, respetando la reserva de la información clínica.

La decisión de no exigir garantías no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni de la responsabilidad por la calidad de los servicios, la confidencialidad de la información y los daños que le sean imputables.

13. ESTAMPILLAS.

El CONTRATISTA no cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo Nº 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato y estampilla PRO ADULTO MAYOR por el valor equivalente al 3% del valor total del contrato cuando este no superare el valor Salario Mínimo Mensual vigente (SMMLV).

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Director General del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los Cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá presentar en las oficinas de FOMVIDU trasversal 37 N°16-75 barrio Simón Bolívar.

16. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. CORRESPONDENCIA: Para todos los efectos se recibe correspondencia al siguiente correo electrónico: fomvidu@duitama-boyaca.gov.co

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Director General	**NATALY JOHANNA LARA BERTRAND**	Cel:3107709516
Supervisora	**LIZETH JOHANA MARTÍNEZ PERALTA**	Cel: 3107709516

REVISO:	APROBO:
JULY TATIANA TORRES CORREA **ASESOR JURÍDICO EXTERNO FOMVIDU**	**NATALY JOHANNA LARA BERTRAND** **DIRECTOR GENERAL FOMVIDU**

Elaboro: Tatiana Torres Correa /Asesora Juridica FOMVIDU